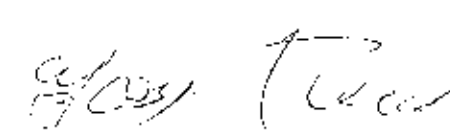


DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO:	30-09-13	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1-02-12-10	
NOMBRES y/o RAZÓN	Brucha Veliz Mariana	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	Ponce José	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	Censal A	
	Fog 2	
	Hasta 10/11/13	
	8:50	
 FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		FECHA:
INFORME TÉCNICO:		
FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA:
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		FECHA:



Subsecretaría de Planeación y Desarrollo
Municipal del Cantón Manabí
R.M. 13860000000000
Código de Barras: 13860000000000

TITULO DE CREDITO No. 000122130

CÓDIGO DE ATRIBUCIÓN	Año	AVALÚO COMERCIAL	DIRECCIÓN		AÑO	CONTROL		VALOR TOTAL
			CANTON	MUNICIPIO		1990	1991	
		CANTON						
CONTRIBUCIÓN SOCIAL		CANTON						
PAISAJISMO Y PLANTACIONES ARBÓREAS								
15.011.135 - PLANTACIONES								
VALOR PAGADO A VARIACION POR MEJORAS Y REPAR.								

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, al Primero de Octubre del Dos Mil Trece comparece a la celebración del presente Contrato de Arrendamiento, por una parte el Señor **JOSE HERMOGENES OLEGARIO PONCE ENTRIAGO** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad N.- 136149862-0 a quien en adelante se la llamará **ARRENDADOR**, y por otra parte la Sra. **SHEYLA KARINA FIGUEROA MACIAS**, portadora de la cédula N.- 136952620-9 de nacionalidad ecuatoriana, Quien en adelante se le llamará **ARRENDATARIA**, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Arrendador señor **JOSE HERMOGENES OLEGARIO PONCE ENTRIAGO** tiene a bien dar en arrendamiento a la Sra. **SHEYLA KARINA FIGUEROA MACIAS**, un local comercial en las Av. 14 s/n entre Calle 13 y 14 del Cantón Manta.

SEGUNDA: El local comercial materia del presente contrato de arrendamiento, se encuentra en perfectas condiciones, como es la luz y el agua, ya que el arrendatario se compromete a pagar estos servicios básicos mensualmente, así también una vez terminado este contrato de arrendamiento el arrendatario devolverá en las mismas condiciones en que fue entregado por el arrendador.

TERCERA: La Sra. **SHEYLA KARINA FIGUEROA MACIAS**, como arrendataria se obliga a cancelar como canon mensual de arrendamiento por la cantidad de \$ 170,00 (**CIENTO SETENTA, 00/100 DOLARES AMERICANOS**) mensuales más el IVA. El mismo que será pagado dentro de los primeros cinco días de cada mes referente al día de la fecha del contrato, siendo el único comprobante de pago la factura firmada por el arrendador.

CUARTA: La Sra. **SHEYLA KARINA FIGUEROA MACIAS**, dará al **ARRENDADOR** un mes de anticipo como garantía por \$ 170,00 USD (**CIENTO SETENTA, 00/100 DOLARES AMERICANOS**) más el IVA. Dicho valor de la garantía será devuelto por el **ARRENDADOR** al finalizar el tiempo de duración del presente contrato siempre y cuando este haya cumplido con lo especificado en las Cláusulas **QUINTA Y SEPTIMA**.

QUINTA: El plazo de duración del presente contrato es veinticuatro meses, contando desde el mes de suscripción del mismo, este empezará a regir desde el 01 de Octubre del 2013 hasta el 01 de Octubre del 2015.

SEXTA: La Sra. **SHEYLA KARINA FIGUEROA MACIAS**, declara que el **ARRENDADOR** le ha entregado el local comercial, que está ubicado en la Av.13 s/n. entre Calle 13 y 14 del Cantón Manta en perfecto estado y se compromete a cuidar y mantener limpio el local arrendado que es materia de **ARRENDAMIENTO**.

SEPTIMA: La Sra. SHEYLA KARINA FIGUEROA MACIAS, no podrá hacer mejoras en el local comercial, sin previo aviso y consentimiento del ARRENDADOR.

OCTAVA: La Sra. SHEYLA KARINA FIGUEROA MACIAS, renuncia, al canon de arrendamiento que se le otorga al M. C. M. de Manta, y que acepta como canon pago el canon pactado en este contrato.

NOVENA: La Sra. SHEYLA KARINA FIGUEROA MACIAS, le queda expresamente prohibido de arrendar o subarrendar el local comercial o parte del mismo o traspasar sus derechos, caso contrario el ARRENDADOR tiene el derecho de pedir la desocupación inmediata del mismo y dar por terminado el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

DECIMA: Desde el momento de la firma del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO será la única responsable de las actividades que realice dentro del local comercial. En caso de accidentes o fuerza mayor que cause perjuicios a terceros, será responsable frente a estos casos la Sra. SHEYLA KARINA FIGUEROA MACIAS.

DECIMA PRIMERO: La Sra. SHEYLA KARINA FIGUEROA MACIAS, acepta el precio o canon de arrendamiento estipulado en la cláusula tercer descrita en presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: Toda controversia o diferencia derivada de este contrato las partes se someten a la Resolución del JUEZ DE LO CIVIL en el CANTON MANTA, quien dictamine mediante sentencia apegada a derecho de acuerdo al CODIGO DE PROCEDIMIENTO Civil, al emitir su fallo.

Por constancia y legalidad del presente instrumento, las partes firman en unidad de acto y por triplicado en la Ciudad de Manta al 01 de Octubre del 2013

SR. JOSE PONCE INTRIAGO
ARRENDADOR
C.C. 130149862-0

SRA. SHEYLA FIGUEROA MACIAS
ARRENDATARIA
C.C. 130852620-9

CIUDADANIA 130149862-0
PONCE INTRIAGO JOSE HERMOGENES OLEGARIO
MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON(SN FCO.)
14 AGOSTO 1931
001- 0419 00836 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1931



ECUATORIANA***** V333312222
VIUDO TERESA VELIZ
PRIMARIA CARPINTERO
FRANCISCO ALFONSO PONCE MENENDEZ
CATALINA INTRIAGO MOLINA
MANTA 18/12/2012
18/12/2024

0129514

